

RESOLUCIÓN No. 115-DPE-CGAJ-2015

**Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“... En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”*;

Que, mediante Resolución No.001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, el Señor Defensor del

JLA/CGAJ


RA

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Pueblo, establece la calidad del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, como Primer Adjunto;

Que, el Dr. Pablo A. De La Vega M., Coordinador Regional de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD) Miembro del Comité Latinoamericano del Observatorio LA TRATA, mediante oficio No. 812-CR-15 de 17 de septiembre de 2015, dirigido al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, hace referencia al oficio No. 788-CR-15 de 28 de julio de 2015, mediante el cual se invitó al Dr. Ramiro Rivadeneira, Defensor del Pueblo de Ecuador, a participar en el IV Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas, a realizarse los días 14 al 16 del 2015, en La Paz, Bolivia, y a la decisión institucional de delegar esta responsabilidad, informada mediante correo-e de 3 de agosto de 2015, suscrito por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, y transmite la confirmación oficial de la comisión organizadora y la comisión académica de contar con la intervención del Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en calidad de conferencia magistral, prevista para el segundo día del IV Congreso Latinoamericano, para presentar el “Diagnóstico sobre la Trata de Personas en la Región Andina”, bajo la responsabilidad de la DPE y las Defensorías del Pueblo, a nivel andino;

Que, el Defensor del Pueblo autoriza la asistencia del Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, al evento organizado por la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD), mediante nota y sumilla insertas en el Oficio No. 812-CR-15 de 17 de septiembre de 2015;

Que, el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, mediante correo electrónico de 17 de septiembre de 2015, dirigido entre otros a la Coordinadora General Administrativa Financiera y con copia a la Coordinadora General de Planificación Institucional, manifiesta que con la autorización del Defensor del Pueblo para su participación en el IV Congreso Latinoamericano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, a realizarse en La Paz, Bolivia, desde el 14 al 16 de octubre de 2015, solicita se realicen las gestiones correspondientes para que se le declare en comisión de servicios del 13 al 17 de octubre de 2015, mencionando además que los costos de movilización, hospedaje y alimentación serán cubiertos por GIZ;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, con memorando No. DPE-CGPI-2015-0347-M de 11 de octubre de 2015, manifiesta: “...Con fecha 17 de septiembre de 2015, el Dr. Pablo A. de la Vega extiende un oficio según el cual invita al Dr. Patricio Benalcázar a participar como conferencista magistral en el mencionado Congreso. El Sr. Defensor del Pueblo, Dr. Ramiro Rivadeneira, autoriza la participación del Dr. Patricio Benalcázar, mediante sumilla inserta... .”; por lo cual solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, desde el 13 al 17 de octubre de 2015, conforme lo dispuesto por el Sr. Defensor del Pueblo, e informa que para el efecto los gastos correspondientes a movilización, alimentación y hospedaje serán asumidos por la Cooperación Alemana - GIZ;

Que, se adjunta a la presente Resolución, el impreso del Recibo de boleto electrónico emitido con fecha 15 de septiembre de 2015, por la Agencia Euroviajes y Tours, en el cual consta en detalle de vuelo preparado para el Dr. Patricio Benalcázar;

Que, por cuanto la Corporación Alemana - GIZ, cubrirá los gastos correspondientes a movilización, alimentación y hospedaje, durante los días del evento; la Defensoría del Pueblo no efectuará pago alguno por estos conceptos a la servidora o servidor público;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

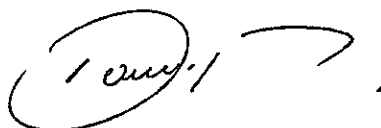
Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, desde el día 13 de octubre de 2015, fecha en la que partirá a la ciudad de La Paz-Bolivia hasta el 17 de octubre de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito, para participar en el IV Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas, a realizarse los días 14, 15 y 16 de octubre del 2015, en La Paz, Bolivia.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera de la Institución, proceda con el pago de viáticos, subsistencias y movilización a que hubiere lugar, de conformidad con el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, y conforme el memorando No. DPE-CGPI-2015-0347-M de 11 de octubre de 2015, tomando en consideración que la Corporación Alemana - GIZ, cubrirá los gastos correspondientes a movilización, alimentación y hospedaje, durante los días del evento.

Art. 3.- Disponer que el Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 12 de octubre de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO